

15/07/03

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, la Constitución Política de la República en su Artículo 228 determina que los gobiernos municipales gozan de plena autonomía, y que en uso de su facultad legislativa pueden dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, mediante la "**ORDENANZA QUE NORMA LOS PROGRAMAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**", publicada en el Registro Oficial No. 735 del 31 de diciembre del 2002, se creó una Contribución Anual Especial de Mejoras originada única y exclusivamente por las obras públicas ejecutadas en el Programa de Regeneración Urbana en diversos sectores de la ciudad de Guayaquil;
- QUE**, la Ordenanza antes indicada, señaló en su Art. 22 respecto de la Regeneración Urbana del "**Barrio del Centenario**", dos Sectores para efectos de la determinación del pago de la Contribución Especial en mención, estableciendo que en el identificado como "A" a los propietarios de inmuebles intervenidos les corresponderá una alícuota del 0,54 del avalúo comercial municipal; y en cuanto al sector "B" se definió una alícuota del 0,56 del avalúo comercial municipal;
- QUE**, el referido Art. 22 de la normativa en mención, determinó para el "**Área Central**" de la ciudad una alícuota de 0,30 del avalúo comercial municipal de los predios intervenidos;
- QUE**, en la Disposición Final Quinta de la antes mencionada Ordenanza se cometió una imprecisión, al señalarse que el cobro de la contribución especial de mejoras creada en dicho cuerpo normativo, ha sido previsto en los arts. 22 y 23, cuando este último artículo no existe;
- QUE**, en el caso del Barrio del Centenario, se ha determinado la necesidad de identificar un sólo sector con las delimitaciones establecidas en el nuevo plano elaborado por la Dirección de Urbanismo Avalúos y Registro, en función de las obras ejecutadas y de los beneficios que directamente reciben sus habitantes;
- QUE**, luego de haberse reliquidado los costos de las obras ejecutadas por la Municipalidad en el "Barrio del Centenario" y "Área Central", se ha determinado la necesidad de bajar el porcentaje de las alícuotas correspondientes a dichas zonas, más aún en el caso del "Área Central" donde se ha extendido el número de los contribuyentes, conforme a los dos nuevos planos elaborados por la Dirección de Urbanismo;
- En** uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

EXPIDE:

La ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LOS PROGRAMAS DE REGENERACION URBANA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”.

Artículo 1.- Elimínese del Art. 22 el párrafo que hace mención al SECTOR A, así como suprimase la frase SECTOR B, quedando el respectivo párrafo bajo el título "**REGENERACIÓN URBANA DEL BARRIO DEL CENTENARIO**".

Artículo 2.- El coeficiente del 0,56 del avalúo comercial municipal de los predios intervenidos en el "Barrio del Centenario" constante en el artículo 22, se modifica por el de **0,452**.

Artículo 3.- Los planos anexos a la Ordenanza objeto de rectificación, correspondientes al "Barrio del Centenario" y "Área Central" de la ciudad, que serán objeto del pago de la Contribución Especial de Mejoras por Regeneración Urbana, son sustituidos por tres **nuevos planos** que se adjuntan a la presente normativa.

Artículo 4.- El coeficiente del 0,30 del avalúo comercial municipal de los predios intervenidos en el "Área Central" de Guayaquil, constante en el artículo 22, se modifica por el de **0,2310**.

Artículo 5.- En la Quinta Disposición Final, elimínese la expresión "en los Arts. 22 y 23" y sustitúyase por "en el Art. 22".

Artículo 6.- La presente Ordenanza Rectificatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Sr. Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO CANTONAL.**

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LOS PROGRAMAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintinueve de

mayo y cinco de junio del año dos mil tres, en primero y segundo debate respectivamente.

Guayaquil, 05 de junio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, Numeral 31; 127; 128; 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de la presente **ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LOS PROGRAMAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, una vez que se haya obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, 05 de junio del 2003

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial, de la **ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LOS PROGRAMAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, a los cinco días del mes de junio del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 06 de junio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho,
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

RAZÓN: Siento como tal que mediante oficio No. **AG-2003-21449** de junio 9 del 2003, dirigido al señor Econ. **Mauricio Pozo Crespo, MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, se remitió en cumplimiento a lo previsto en los Arts. 127 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 7 del Código Tributario, para el dictamen correspondiente, la **ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LOS PROGRAMAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, que fuera aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintinueve de mayo y cinco de junio del año dos mil tres; y que mediante oficio No.1062 SGJ-2003 del 7 de julio del 2003 la doctora María Muñoz Villacís, **SUBSECRETARIA GENERAL JURÍDICA**, contestando lo solicitado expresa lo siguiente: “...1.- El Art. 7 del citado Código Tributario dispone que la facultad reglamentaria que la Ley concede a las Municipalidades, Consejos Provinciales u otras entidades acreedoras de tributos, se ejercerá previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. 2.- Con

Acuerdo Ministerial No. 103 del 23 de abril del 2001, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 del 2 de mayo del mismo año, el Titular de esta Cartera de Estado delegó al Subsecretario Jurídico Ministerial la facultad para emitir el dictamen señalado en el Art. 7 del Código Tributario. 3.- El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto modificar el coeficiente del avalúo comercial municipal de los predios del “Área Central” de Guayaquil determinado en la Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana en la Ciudad de Guayaquil. 4.- El Art. 420 literal i) de la Ley de Régimen Municipal faculta a las municipalidades para que, mediante Ordenanza, establezcan contribuciones especiales para obras distintas a las reguladas en el aludido cuerpo legal, para lo cual la Municipalidad de Guayaquil ha establecido un mecanismo que permite, en forma equitativa, prorratar el valor de dichas obras entre las propiedades beneficiarias de las mismas. 5.- Mediante oficio No. 02130 SJM-2002 de 18 de diciembre del 2002, esta Secretaría de Estado, emite dictamen favorable a la “Ordenanza Rectificatoria de la Ordenanza que norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil”. Sobre la base de las disposiciones legales antes señaladas, esta Cartera de estado otorga dictamen FAVORABLE a la "Ordenanza Rectificatoria a la Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil..." (sic).

En cumplimiento de lo que prevé la Ley, se procederá a su publicación en el Registro Oficial.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 07 de julio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

Se publicó el 15 de julio del 2003 en el R. O. N° 126.